



RECLAMACIÓN AL INSS

Ampliación de la prestación por nacimiento
y cuidado para familias monoparentales

**¿QUÉ HAGO AHORA TRAS LA
SENTENCIA DEL CONSTITUCIONAL?**

¿QUÉ RECLAMAMOS?

Reclamamos el derecho a disfrutar de las 16 semanas de permiso y prestación que se conceden a la segunda persona progenitora en una familia biparental.

El Constitucional ha dado la razón a las familias monoparentales y reconoce el derecho a ampliar en 10 semanas más el permiso por nacimiento de una madre.

¿POR QUÉ 10 SEMANAS Y NO 16 ?

La sentencia se basa en el interés superior del menor y no valora la perspectiva de la madre para conceder las 16 semanas, se limita a valorar el tiempo que el/la bebé está al cuidado de sus progenitores.

Desde la Asociación MSPE seguimos defendiendo que se nos apliquen las 16 del otro progenitor. Las 6 primeras semanas, aunque coinciden en el tiempo, son un periodo de empleo protegido y exento en el IRPF, lo cual también redundaría en el beneficio de nuestros bebés, por el momento vamos a seguir reclamándolas.

¿CÓMO LO HAGO?

1 VÍA ADMINISTRATIVA

Si estás en esta fase, debes seguir nuestra guía de reclamación como hasta ahora, incluyendo el nuevo texto que sugerimos solicitando las 16 semanas e indicando que subsidiariamente te apliquen 10 semanas.

Conviene que la solicitud se haga una vez aprobada vuestra prestación por maternidad inicial.

Lo más probable es que el INSS ponga trabas, pero en la vía judicial ya se está marcado el criterio, así que las sentencias tienen que ir alineadas con el Constitucional.

¿CÓMO LO HAGO?

2 VÍA JUDICIAL

Para los casos que están en cualquier instancia de la vía judicial, hay que seguir reclamando y añadir los argumentos de esta nueva sentencia.

Al igual que en la vía administrativa, se deben pedir 16 semanas, pero subsidiariamente pedir 10 para lograr ese mínimo.

En principio otorgarán solo 10 semanas, pero habrá que ir viendo caso a caso por si algún juzgado nos da la razón.

En este punto remarcar que cada caso tiene sus particularidades y siempre se debe atender a lo que dice la resolución y el abogado/a que conoce los detalles del caso y tiene la obligación de asesorar e informar y es el/la responsable de su proceso.

¿CÓMO LO HAGO?

3

CASOS RESUELTOS

Los casos que ya están resueltos en cualquier instancia y que son firmes (es decir, que no cabe recurso contra ellos) en principio se quedan como están.

Da igual si se quedaron en el Supremo o en cualquier otra instancia judicial.

Pasa lo mismo con los casos que no llegaron a juicio cuando el INSS les respondió que no, o aquellos casos que ni siquiera hicieron la solicitud al INSS.

Sin embargo no desistimos y estamos valorando con los abogados y abogadas que colaboran con MSPE más vías.